Documento Número: 37026

Información Presupuestal

No. CDP	VALOR	SALDO	No. NECESIDAD
4000115797	51.547.210.624	0	50844

1. La descripción de la necesidad que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín pretende satisfacer con la contratación:

Según el Decreto 883 del 3 de junio de 2015, por el cual se adecua la estructura, organización y funcionamiento de la Administración Distrital de Medellín, las funciones de sus organismos, dependencias y entidades descentralizadas definen que la Secretaría de Educación tiene como misión direccionar el modelo Educativo del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación, posibilitar la formación de ciudadanos solidarios frente a la construcción de una sociedad democrática y de plena convivencia y velar por la prestación del servicio educativo de alta calidad y pertinencia social.

La Secretaría de Educación contempla dentro de sus funciones el administrar y coordinar los recursos logísticos, financieros, la planta de cargos y la planta del personal docente y administrativo, como también administrar los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) transferidos por el Ministerio de Educación Nacional al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, según las necesidades del servicio y las regulaciones normativas respectivas, garantizando la cobertura total, la educación obligatoria y la evaluación global del servicio Educativo. Así mismo, debe coordinar con la Secretaría de Suministros y Servicios, la realización de los contratos necesarios para obtener los bienes y servicios requeridos y ejercer la vigilancia supervisión técnica de los mismos.

Con relación a los fondos de servicios Educativos, que son las cuentas contables creadas por la ley como un mecanismo de gestión presupuestal y de ejecución de los recursos de los establecimientos Educativos estatales para la adecuada administración de sus ingresos y para atender sus gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal, el Decreto 4791 del 2008, norma que los reglamenta, establece en su artículo 13 lo siguiente:# Prohibiciones en la ejecución del gasto. El ordenador del gasto de los servicios de fondos Educativos no puede: 3. Contratar servicios de aseo y vigilancia del establecimiento Educativo e inmuebles donde se desarrollan proyectos misionales#. En virtud de lo anterior, siendo una prohibición expresa, es claro que los rectores carecen de la competencia para adelantar procesos contractuales que tengan por objeto el servicio de vigilancia, siendo indispensable que dichos procesos sean adelantados por la Entidad Territorial Certificada.

Documento Número: 37026

La Secretaría de Suministros y Servicios del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín en cumplimiento de la misión, objetivos y funciones corporativas, es la encargada de definir las políticas y procedimientos para la adquisición de bienes y servicios con características técnicas uniformes y de común utilización, requeridos por diferentes dependencias de la Administración Distrital, de acuerdo con la normatividad vigente; así mismo direcciona la administración y el mantenimiento de bienes muebles e inmuebles fiscales para prestar los servicios requeridos, garantizando la eficiente prestación de estos y el correcto funcionamiento de los bienes de las diferentes dependencias. De conformidad con el Decreto 0760 de 2018, modificatorio del 1039 de 2016, le compete a la Secretaría de Educación de Medellín adelantar los contratos interadministrativos, bajo las directrices de la Unidad de Servicios Internos de la Subsecretaría de Gestión de Bienes y Servicios, para garantizar el Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada para las diferentes dependencias que dependen de la Administración Central del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Se advierte que una vez consultado e investigado los acuerdos marco en Colombia Compra Eficiente, los mismos no cumplen con las especificaciones técnicas ni financieras. Por lo anterior el trámite contractual se surtirá por medio de un Contrato Interadministrativo con la empresa ESU (Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas).

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín debe velar por la adecuada conservación de los bienes muebles e inmuebles con que cuenta, a fin de facilitar la correcta ejecución de sus funciones y fines misionales, sin embargo, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín no cuenta con el personal vinculado suficiente para prestar el Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada, es por esta razón que se requiere su contratación.

Es así como se hace necesario garantizar las condiciones de seguridad en las sedes de la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, donde permanece la población Estudiantil, se atiende público y laboran los servidores del sector educativo del Distrito.

La situación de inseguridad a la que se ven expuestas las sedes de la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, hace necesario establecer medidas de seguridad para las mismas, por tal razón es importante contar con el servicio de vigilancia y seguridad en Instituciones educativas y sedes administrativas de la Secretaria de educación.

Dadas las condiciones anteriores, la Administración Distrital en cumplimiento de la normatividad vigente con respecto a la protección de las personas y los bienes públicos, requiere contratar los servicios de vigilancia y seguridad privada, entendiéndose por tal las actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones

a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, blindajes y transportes con este mismo fin. (Tomado del Decreto 356 de 1994, Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada).

Teniendo en cuenta que las Secretarías de Suministros y Servicios como administradora de los bienes y servicios del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y la Secretaría de Educación como prestadora del servicio Educativo, no cuentan con el personal idóneo ni están facultadas para prestar el servicio de vigilancia y que estos servicios requieren autorizaciones especiales por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, se requiere realizar la contratación para atender dicha necesidad.

No obstante por medio del Decreto No 0834 de 2021, a través del cual se delegan competencias en materia contractual en el Distrito Especial de Medellín, y la Circular única de contratación No 202260000018 del 19 de enero de 2022, otorgan a la Secretaría de Educación la competencia para adelantar procesos de contratación inherentes a los trámites de las etapas de planeación del proceso contractual y de selección, así como de la ejecución en sus componentes logístico, jurídico y técnico para la contratación de los Contratos Interadministrativos a los que hace referencia el artículo 2 numeral 4 literal c, de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 95 de la Ley 1474 de 2011.

FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD:

La ESU presentó un análisis de riesgo detallado solicitado y aprobado por la Secretaría de Educación de cada una de las 411 Sedes Educativas y 4 sedes administrativas, con el cual se evidenció la necesidad de prestar un servicio de vigilancia mínimo efectivo. Con este análisis se procedió a desarrollar un esquema de seguridad aplicable a las necesidades planteadas para cada sede (Ver anexo 1 Esquema de seguridad ESU). De igual manera desde la Secretaría del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín se realizó un análisis que permite identificar puntualmente las necesidades para cada una de las sedes en la actualidad, lo que sirvió de base para el cálculo del presupuesto (Ver anexo 2 Matriz esquema de seguridad).

La administración Distrital realizará un Contrato Interadministrativo en la Modalidad de mandato sin representación con la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas -ESU-, que es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Municipal, con personería jurídica, dotada de autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio (artículo 2° del Decreto 178 de 2002), que tiene por objeto definido en el artículo 6° del mencionado Decreto el siguiente:

Artículo 6° Objeto. El objeto de la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas -ESU- es el de #obtener recursos, con entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, para ser destinados a las labores de apoyo logístico e institucional a los organismos de

Secretaría de Educacion - Edificio Carré of. 209
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 270 20 20
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

seguridad, a las fuerzas armadas y de policía, aplicándolos al desarrollo de los planes y programas y proyectos que sean diseñados por tales organismos y por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, para la prestación eficiente y oportuna de las actividades tendientes a garantizar la seguridad integral de la ciudadanía#.

Parágrafo 1°. En cumplimiento de su objeto, la Empresa Industrial y Comercial del Estado "Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas -ESU-", celebrará contratos con diferentes entidades públicas y privadas a fin de liderar, promover y desarrollar proyectos tecnológicos en materia de apoyo a las labores de vigilancia y seguridad, de servicios en red, monitoreo de sistemas de vigilancia electrónica, asesorías e interventorías técnicas para la formulación y puesta en funcionamiento de planes de equipamiento tecnológico en seguridad para entidades públicas y privadas, desarrollar todo tipo de contratos o asociarse o formar consorcios con otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, prestadoras o usuarias del servicio público de seguridad, con el fin de lograr la universalidad, calidad y eficacia en la prestación de los servicios a sus usuarios, procurando siempre el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, atendiendo precisos criterios técnicos, rigor jurídico, costos de operación y prestación de los servicios y solidaridad y redistribución de ingresos.

Parágrafo 2°. Con igual propósito podrá realizar alianzas estratégicas, asociaciones a riesgo compartido y suscribir cualquier tipo de contratos o contratos de colaboración empresarial, que le permitan el cumplimiento de su objeto; participar en actividades para el fomento de la innovación, en los campos relacionados con los servicios que constituyen su objeto y suscribir contratos para ofrecer o recibir cooperación técnica, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia; y en general, todas aquellas actividades que se encuentren dentro de su objeto social o sean necesarias para el cumplimiento de sus fines.

En atención a su objeto y a la experiencia adquirida en diversos contratos que ha ejecutado, varios de los cuales se suscribieron con el DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN para satisfacer necesidades similares a las que se pretenden satisfacer en el presente caso, se considera que dicha Empresa Industrial y Comercial del Estado cuenta con la idoneidad suficiente para la suscripción del contrato interadministrativo, agregando además las siguientes situaciones que refuerzan tal idoneidad:

1. Cuenta con Aliados Estratégicos -Empresas de Vigilancia-, disponibles para la prestación del servicio, los cuales cumplen con la normatividad vigente de acuerdo con los lineamientos dados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

2. Son reconocidos en el sector por su experiencia y trayectoria.

3. Tiene experiencia de veinte (20) años brindando soluciones integrales de seguridad como entidad ejecutora de proyectos tecnológicos y logísticos, la constante interacción con

Secretaría de Educacion - Edificio Carré of. 209
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 270 20 20
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

el sector de la seguridad y vigilancia privada, además de la articulación con los organismos de seguridad del Estado, lo que permite garantizar una efectiva prestación del servicio de vigilancia en las sedes de la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

4. Es una empresa de orden Municipal especializada en la seguridad, no sólo de la ciudad de Medellín, sino también del Área Metropolitana que cuenta con infraestructura moderna necesaria para la vigilancia: Línea gratuita 123, sistemas de video vigilancia, sistemas de radiocomunicación, sistemas de alarmas comunitarias, SISAV, sistemas de control de acceso y consultorías y asesorías en seguridad.

5. La ESU a través del SIES-M (Sistema Integrado de Emergencias y Seguridad Metropolitana) quien a través del monitoreo permanente de dos mil novecientos dieciocho (2.918) cámaras de ciudad, las cuales están ubicadas en el perímetro de las diferentes sedes de la Administración Distrital, apoyarán los esquemas y condiciones de seguridad de cada una de ellas.

6. Por su pertenencia al sector público, la ESU es objeto de permanente control y vigilancia por parte de los distintos órganos de control, lo cual garantiza una correcta ejecución de la administración de recursos.

7. Esta entidad pone a disposición un aplicativo denominado #Sistema Integrado de Gestión# el cual permite permanentemente realizar un seguimiento y control presupuestal, adicionalmente sirve como control de la ejecución de los recursos dispuestos para el servicio de vigilancia, lo cual a su vez generará unas alertas tempranas en el momento en que los recursos sean insuficientes para la continuidad del servicio.

8. Por su relación con los diferentes organismos de seguridad, proporcionará en caso de ser necesario atención y apoyo inmediato.

9. Conforma redes de apoyo sectoriales con la fuerza pública a través de escuelas de seguridad ciudadana integrada por guardas de seguridad que prestan los servicios en las Instituciones Educativas Oficiales e inmuebles donde se desarrollan proyectos misionales de la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, para crear frentes de seguridad. Lo anterior permite interactuar de manera eficiente con la comunidad, con la fuerza pública, padres de familia, alumnos y docentes para mejorar la seguridad en las sedes y su entorno.

10. Presta el acompañamiento permanente con una persona en el Sistema Integrado de Emergencias y Seguridad Metropolitana SIES-M, tanto a los guardas de seguridad como a los auxiliares de la línea de vigilancia, comunicación eficaz de los guardas y las empresas con el que garantizarán reacción inmediata de la fuerza pública y los organismos de atención de emergencias de los eventos que se presenten en las diferentes sedes logrando

que los hurtos, pérdidas y otros tipos de novedades se disminuyan de manera considerable. Esta fortaleza permitirá mejorar los tiempos de respuesta por parte de la sala central de monitoreo del SIES-M y el seguimiento a la atención de novedades.

11. Presta acompañamiento y atención inmediata a través de las redes de apoyo a infancia y adolescencia según novedades que se presenten con la comunidad Educativa.

12. Ha prestado, con excelente ejecución contractual, los servicios de vigilancia en las sedes de la Administración Distrital, desde el año 2009 hasta la fecha.

Toda vez que la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín requiere continuar con la prestación del servicio de vigilancia para sus diferentes sedes educativas y administrativas, debido a que es un servicio que no puede ser suspendido y debe garantizarse de manera permanente, encuentra en la ESU la persona jurídica más idónea para la ejecución del contrato. La misma podrá garantizar que el personal seleccionado para este servicio esté debidamente capacitado y autorizado por la Superintendencia de Vigilancia, para la prestación del mismo. Se logra además la articulación y dirección de toda la plataforma que en seguridad administra esta entidad, tal como el SIES-M (Sistema Integrado de Emergencias y Seguridad Metropolitana), sistemas de video en algunos sitios, sistemas de radiocomunicación y la interacción permanente con otros organismos afines.

Atendiendo su condición de empresa industrial y comercial del Estado, la ESU ha venido coadyuvando con la implementación de las políticas públicas relacionadas con la seguridad, derechos humanos y gobernabilidad, mediante la suscripción de contratos interadministrativos de administración delegada de recursos.

Los servicios de vigilancia requeridos deben ser distribuidos de acuerdo a las necesidades, al tipo de instalaciones, a los servicios que prestan, a los usuarios, a los servidores y a los miembros de la comunidad educativa que permanecen en ellas y los bienes de propiedad de la entidad que estas contienen, requiriéndose el servicio de vigilancia en las modalidades humana, canina y electrónica.

Ver cuadro (anexo 2 Matriz esquema de seguridad) de las sedes de la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y servicios asignados.

CODIGO BPIN: 2020050010466

2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar:

Documento Número: 37026

Objeto:
Contrato interadministrativo de mandato sin representación para la Gerencia Integral del proyecto de seguridad de la Secretaría de Educación del Distrito.

Códigos UNSPSC:

Nivel	Código	Descripción
Clase	92121700	SERVICIOS DE SISTEMAS DE SEGURIDAD
Clase	C18	CATEGORIZACION MUNICIPIO DE MEDELLIN EJECUCIÓN DE PROYECTOS

Origen de los Recursos:

Código	Descripción
002	RECURSOS ORDINARIOS INVERSIÓN
003	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

Alcance del objeto:

Administración de los recursos para el servicio de vigilancia en 411 Sedes Educativas y 4 sedes administrativas de la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, en las modalidades de fija y móvil, sin armas, con armas, canina, alarmas y Circuito Cerrado de Televisión o la modalidad que se identifique para la adecuada prestación del servicio, a través de los siguientes componentes:

1. Administración de recursos: El CONTRATISTA debe administrar los recursos establecidos en el contrato, ejecutándolos acorde con las especificaciones técnicas esenciales pactadas y presentando informes de seguimiento sobre su ejecución.

2. Asesoría: El CONTRATISTA debe asesorar y prestar cooperación técnica al DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN en aspectos relacionados con el objeto del contrato.

3. Apoyo logístico: El CONTRATISTA debe poner a disposición del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN los recursos con que cuenta para apoyar logísticamente las labores de vigilancia relacionadas con el objeto del contrato.

Identificación del contrato a celebrar:

CM-Contrato Interadministrativo

Identificación del contrato a celebrar:

CM-Contrato Interadm

Especificaciones esenciales:

El CONTRATISTA debe garantizar que los recursos entregados en administración se utilizarán para el cumplimiento de las siguientes especificaciones técnicas que detallan tanto el objeto como el alcance de la contratación, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 356 de 1994 Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada y demás normatividad reglamentaria.

1. DEFINICIONES SERVICIOS DE VIGILANCIA

· Vigilante

Es el servicio que se presta a través de vigilantes fijo con o sin armas de fuego, con el objeto de dar protección a personas, bienes muebles o inmuebles en un lugar determinado.

· Servicio Canino

Es el servicio que se presta a través del Binomio hombre - perro sin armas de fuego y su especialización es guardia, ataque y detección de explosivos.

· Supervisor

Es el servicio prestado con personal cuyo perfil se describe en el numeral 9.

2. VIGILANCIA ARMADA Y SIN ARMAS

Para garantizar el servicio de vigilancia en las diferentes Instituciones Educativas Oficiales de la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, se debe disponer de los siguientes elementos de acuerdo a las modalidades del servicio:

· Radios de comunicación en perfecto estado de funcionamiento con sus baterías nuevas cargador, antena y adaptador, u otro medio que garantice la efectiva comunicación en la prestación del servicio de vigilancia.
· Detectores de metal portátiles.
· Teléfonos móviles (Celulares).
· Espejos para revisión de vehículos.

3. VIGILANCIA CANINA

· Personal certificado en el manejo de caninos.
· Radios de comunicación en perfecto estado de funcionamiento con sus dos baterías nuevas, cargador, antena y adaptador.
· Caninos con entrenamiento certificado en defensa controlada.
· Caninos detectores de explosivos y sustancias alucinógenas adiestrados con certificación de la escuela de adiestramiento.

El CONTRATISTA deberá garantizar que los equipos anteriormente mencionados estarán disponibles para la prestación del servicio de vigilancia para cada modalidad, avalando su perfecto estado de funcionamiento, desde el inicio del contrato y durante toda la vigencia. No obstante, la Administración Distrital se reserva la facultad de verificar esta información durante la ejecución del contrato.

4. VIGILANCIA ELECTRÓNICA Y TECNOLÓGICA

Todos los servicios o bienes que se requieran para la seguridad electrónica deberán ser cotizados o propuestos a precios o valores reales y de mercado, dándole cumplimiento a la circular externa N° 202313200001105 del 30 de diciembre de 2023 y al protocolo de operación expedido por la Superintendencia de Vigilancia para los servicios de vigilancia electrónica y tecnológica.

4.1 SISTEMAS DE ALARMAS

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para el programa de seguridad y vigilancia en las Instituciones Educativas Oficiales de la Secretaría de Educación requiere el monitoreo permanente (alarmas) durante la ejecución del contrato.

El CONTRATISTA deberá garantizar y/o responder al DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN en el monitoreo por el sistema GPRS, de las ciento cincuenta y cinco (155) alarmas instaladas en las Instituciones Educativas oficiales e inmuebles donde se desarrollan proyectos misionales con una reacción oportuna y escasos tiempos de retardo, con una reacción motorizada con presencia en la sede no superior a 15 minutos después de la activación de la alarma.

En ningún caso la reacción podrá abandonar la sede hasta que hagan presencia las autoridades de Policía de acuerdo al suceso o en su defecto luego de verificar el silenciamiento de la misma.

Las Instituciones a monitorear son:

ALARMAS DE INTRUSIÓN

Secretaría de Educacion - Edificio Carré of. 209
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 270 20 20
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

1 ARCHIVO MAESTRO OSCAR
2 ESCUELA EL TIROL SEDE LUSITANIA
3 ESCUELA LA FRONTERA
4 INSTITUCION EDUCATIVA ALCALDIA DE MEDELLIN
5 INSTITUCION EDUCATIVA ALTAVISTA
6 INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO RICAURTE
7 INSTITUCION EDUCATIVA ASIA IGNACIANA BACHILLERATO
8 INSTITUCION EDUCATIVA ASIA IGNACIANA PRIMARIA
9 INSTITUCION EDUCATIVA AURES
10 INSTITUCION EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLAS
11 INSTITUCION EDUCATIVA CAMPO VALDES
12 INSTITUCION EDUCATIVA EL PEDREGAL
13 INSTITUCION EDUCATIVA EL PINAL
14 INSTITUCION EDUCATIVA ENRIQUE OLAYA HERRERA
15 INSTITUCION EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MEDELLÍN
16 INSTITUCION EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MEDELLÍN LABORATORIOS
17 INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA GRANIZAL
18 INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA LA CIMA
19 INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA LA CIMA BLOQUE B
20 INSTITUCION EDUCATIVA FRANCISCO MIRANDA
21 INSTITUCION EDUCATIVA GONZALO RESTREPO JARAMILLO
22 INSTITUCION EDUCATIVA JAVIERA LONDOÑO (CENTRO)
23 INSTITUCION EDUCATIVA JOSE ACEVEDO Y GOMEZ
24 INSTITUCION EDUCATIVA JOSE EUSEBIO CARO
25 INSTITUCION EDUCATIVA JOSE MARIA BERNAL
26 INSTITUCION EDUCATIVA JOSE MARIA BRAVO MARQUEZ
27 INSTITUCION EDUCATIVA JUAN DE DIOS CARVAJAL
28 INSTITUCION EDUCATIVA JUAN XXIII
29 INSTITUCION EDUCATIVA LA ESPERANZA
30 INSTITUCION EDUCATIVA LA MILAGROSA
31 INSTITUCION EDUCATIVA LA MILAGROSA BLOQUE B
32 INSTITUCION EDUCATIVA LA SIERRA SISTEMAS
33 INSTITUCION EDUCATIVA LAS NIEVES
34 INSTITUCION EDUCATIVA NICANOR RESTREPO SANTA MARIA
35 INSTITUCION EDUCATIVA PABLO NERUDA
36 INSTITUCION EDUCATIVA PAUBLO VI
37 INSTITUCION EDUCATIVA PEDRO LUIS VILLA
38 INSTITUCION EDUCATIVA PEDRO LUIS VILLA MEDITECNICA
39 INSTITUCION EDUCATIVA PROGRESAR
40 INSTITUCION EDUCATIVA REPÚBLICA DE HONDURAS
41 INSTITUCION EDUCATIVA REPUBLICA DE VENEZUELA

Secretaría de Educacion - Edificio Carré of. 209
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 270 20 20
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

42 INSTITUCION EDUCATIVA ROSALIA SUAREZ
43 INSTITUCION EDUCATIVA SANTA CRUZ
44 SECCION ESCUELA ANTONIA SANTOS
45 SECCION ESCUELA BATALLON GIRARDOT
46 SECCION ESCUELA CARMELITA ARCILA (RAFAEL URIBE URIBE)
47 SECCION ESCUELA EL PINAL
48 SECCION ESCUELA EPIFANIO MEJIA
49 SECCION ESCUELA ESTEBAN JARAMILLO
50 SECCION ESCUELA FIDEL ANTONIO SALDARRIAGA
51 SECCION ESCUELA FRANCISCO ANTONIO URIBE (IE JUAN DE DIOS CARVAJAL)
52 SECCION ESCUELA GRACIELA JIMENEZ DE BUSTAMANTE
53 SECCION ESCUELA LA AGRUPACION COLOMBIA
54 SECCION ESCUELA MUNICIPAL SAN JAVIER
55 SECCION ESCUELA PEDRO DE CASTRO
56 SECCION ESCUELA PORFIRIO BARBAJACOB
57 SECCION ESCUELA RAFAEL J. MEJIA
58 SECCION ESCUELA REPUBLICA DE PERU
59 SECCION ESCUELA SEGUROS BOLIVAR
60 SECCION ESCUELA VICTOR GOMEZ RESTREPO
61 SECCION ESCUELA VILLA TURBAY
62 SECCION ESCUELA YERMO Y PARRES
63 SECCION ESCUELA BETANIA
64 I.E INSTITUCION EDUCATIVA LA AMERICA
65 IE LA INDEPENDENCIA
66 SECCION ESCUELA AMOR AL NIÑO
67 SECCION ESCUELA REFUGIO DEL NIÑO
68 INEM SECCION ESCUELA GUILLERMO ECHAVARRIA
69 INEM JOSE FELIX BQUE 8 ADMINISTRATIVO
70 INEM JOSE FELIX BL.8 CENTRO INFORMATICA P1
71 INEM JOSE FELIX BQUE 4 INDUSTRIAL P1
72 SECCIÓN ESCUELA FE Y ALEGRIA LA CIMA
73 SECCIÓN ESCUELA SAN JOSE LA CIMA
74 IE SANTO ANGEL
75 SECCION ESCUELA LAVERDE
76 IE VICTOR WIEDEMANN
77 IE MARIA DE LOS ANGELES CANO MARQUEZ
78 IE SOR JUANA INES DE LA CRUZ
79 IE MAESTRO FERNANDO BOTERO
80 IE SAN CRISTOBAL
81 IE SAN AGUSTIN
82 IE SAN LORENZO
83 IE SAN JUAN BOSCO
84 SECCION ESCUELA LA ISLA

85 IE SECCION ESCUELA LA AVANZADA
86 IE FE Y ALEGRIA SEGUNDA AGRUPACION TALLER
87 IE PAUBLO VI PORTERIA PREESCOLAR
88 SECCION ESCUELA NUEVO HORIZONTE 2
89 SECCION ESCUELA FE Y ALEGRIA POPULAR 2
90 SECCION ESCUELA MARCO FIDEL SUAREZ
91 SECCION ESCUELA REPUBLICA DE CUBA
92 ESCUELA LA COLINA
93 SECCION ESCUELA VERSALLES
94 ESCUELA JUAN PABLO II PORTERÍA
95 SECCION ESCUELA SAN JOSE
96 SECCION ESCUELA SANTA MARIA GORETTI
97 IE ALVERNIA
98 SECCION ESCUELA JUAN CANCIO RESTREPO
99 SECCION LICEO LEON DE GREIFF
100 SECCION ESCUELA AGRIPINA MONTES VALLE
101 SECCION ESCUELA EDUARDO URIBE BOTERO
102 SECCION ESCUELA MERCEDES YEPES ISAZA
103 IE MONTESORY
104 SECCION ESCUELA LA UNIÓN
105 IE PEDRO CLAVER AGUIRRE
106 IE MANUEL JOSE GOMEZ
107 SECCION ESCUELA CONTRANAL
108 IE FELIX DE BEDOUT MORENO
109 IE DIEGO ECHAVARRÍA MISAS
110 SECCIÓN ESCUELA LOS COMUNEROS
111 SECCIÓN ESCUELA GERARDO DAVID
112 SECCIÓN ESCUELA NUEVO HORIZONTE 1
113 I.E. CARACAS
114 SECCIÓN ESCUELA MIGUEL DE AGUINAGA
115 SECCIÓN ESCUELA HOGAR ANTIOQUIA
116 SECCION ESCUELA DIVINA PROVIDENCIA
117 IE SECION ESCUELA ESTADO DE ISRAEL
118 I.E. EL PLAYON
119 SECCIÓN ESCUELA SIMONA DUQUE
120 SECCIÓN ESCUELA RURAL SANTA ELENA
121 SECCIÓN ESCUELA DIVINO SALVADOR
122 SECCIÓN ESCUELA JUAN BAUTISTA MONTINI
123 SECCIÓN ESCUELA LA FRANCIA
124 I.E. TULIO OSPINA
125 SECCIÓN ESCUELA SANTA BERNARDITA
126 I.E. MAESTRO PEDRO NEL GÓMEZ
127 SECCIÓN ESCUELA ALEJO PIMIENTA

128 SECCIÓN ESCUELA TOSCANA
129 SECCIÓN ESCUELA SOR JUANA INES DE LA CRUZ
130 SECCIÓN ESCUELA AGUSTIN NIETO CABALLERO
131 SECCIÓN ESCUELA SANTIAGO SANTAMARÍA
132 SECCIÓN ESCUELA JULIA AGUDELO
133 SECCION ESCUELA CEBOGA
134 SECCION ESCUELA COLINAS DE ENCISO
135 SECCIÓN ESCUELA CARPINELO AMAPOLITA
136 IE LIMONAR
137 IE PRADITO
138 SECCION ESCUELA CARLOS VILLA
139 SECCIÓN ESCUELA JULIO ARBOLEDA
140 I.E. CENTRO FORMATIVO DE
141 I.E. SECCIÓN ESCUELA MEDELLÍN
142 SECCIÓN ESCUELA MINERVA
143 SECCION MARCO FIDEL SUAREZ
144 I.E FUNDADORES
145 IE EL CORAZON
146 IE CRISTOBAL COLON
147 IE CONCEJO DE MEDELLIN
148 IE DEBORA ARANGO
149 IE CAPILLAS DEL ROSARIO
150 IE NUEVO OCCIDENTE
151 IE SAN ROBERTO BELARMINO
152 SECCION ESCUELA LA IGUANA
153 IE ALFONSO MORA NARANJO
154 IE HORACIO MUÑOZ SUESCUN
155 IE SECCIÓN ESCUELA MUNICIPAL LA ROSA

Cabe resaltar la importancia de ampliar este servicio a las necesidades que se presenten en las diferentes sedes y que ameriten la instalación de estos Sistemas de Seguridad Electrónica y su posterior monitoreo.

MONITOREO CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para el programa de seguridad y vigilancia en las Instituciones Educativas Oficiales de la Secretaría de Educación requiere el monitoreo permanente del Circuito Cerrado de Televisión -CCTV- (cámaras). Este servicio se debe ajustar a las necesidades que se presenten en la ejecución del contrato, mediante la instalación de los mismos.

En cámaras, el CONTRATISTA deberá garantizar y/o responder al DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN por el monitoreo de las dos (2)

Instituciones Educativas que cuentan con CCTV y las demás que se puedan presentar en la ejecución del contrato.

1. INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO CARRASQUILLA
2. INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR

4.2 MONITOREO CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN EN SEDES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para el programa de seguridad y vigilancia en los inmuebles donde se desarrollan proyectos misionales de la Secretaría de Educación requiere el monitoreo permanente del CCTV (cámaras), durante la ejecución del contrato.

El CONTRATISTA deberá garantizar y/o responder al DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN por el monitoreo con personal especializado de CCTV (cámaras) de la sede MOVA y de otras sedes administrativas que se requieran durante la ejecución del contrato.

5. VINCULACIÓN A LAS REDES DE APOYO

El CONTRATISTA deberá garantizar que las empresas que presten el servicio de vigilancia estén vinculadas activamente a las redes de apoyo más cercanas, organizadas por la Policía Nacional en cumplimiento al Decreto 3222 del 2002 y la Circular Externa No. 008 del 9 de mayo de 2002, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

6. TARIFAS Y SALARIOS

Las tarifas que se establezcan para la prestación del servicio de vigilancia, deberán ajustarse a lo establecido en el Decreto 4950 del 27 de diciembre de 2007, expedido por el Gobierno Nacional (por medio del cual se fijan las tarifas mínimas para el cobro de los servicios de vigilancia y seguridad privada) y la Resolución N° 000224 del 17 de enero de 2008 (proporcionalidad para el cobro de las tarifas) expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y las circulares expedidas por esta misma entidad sobre la materia (circular externa N° 20231300001105 el 30 de diciembre de 2023) y deberán garantizar al trabajador el salario mínimo legal mensual vigente, horas extras, recargos nocturnos, prestaciones sociales, los costos operativos inherentes al servicio y demás prestaciones de Ley (Decreto 356 de 1994, Artículo 92, Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada). Este aspecto será verificado de manera aleatoria periódicamente por la Supervisión durante la ejecución del contrato.

7. CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO

Sin perjuicio de las normas Constitucionales, Legales y Reglamentarias que regulan la materia, el CONTRATISTA prestará el servicio de vigilancia con observancia de los Manuales de Procedimiento establecidas por la Secretaría de Suministros y Servicios del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y las consignas generales y específicas que imparta el supervisor del contrato designado por la Secretaría de Educación.

En general, el CONTRATISTA se compromete a atender las observaciones e instrucciones que se requieran para mejorar el servicio y la seguridad de las instalaciones custodiadas, así como garantizar la exclusividad del personal de supervisores y vigilantes cuyo proceso de selección haya cumplido el perfil exigido por la supervisión del contrato designado por la Secretaria de Educación, entendiendo que este personal podrá ser retirado o trasladado por el CONTRATISTA, informando oportunamente a la supervisión del contrato.

8. PERFIL REQUERIDO PARA EL PERSONAL DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

PERSONAL DE VIGILANCIA
Vigilante
· Situación Militar definida
· Acreditar mínimo grado 5º de primaria.
· Nivel de fundamentación en vigilancia, según Resolución 4973 de julio de 2011 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
· Experiencia en vigilancia, mínimo un año.

Manejador Canino
· Situación Militar definida
· Acreditar mínimo grado 8º de bachillerato.
· Nivel fundamentación en manejador canino con énfasis en narcóticos, defensa y explosivos, según Resolución 4973 de julio de 2011 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
· Experiencia en vigilancia con caninos, mínimo un año.

En ambos casos, el personal debe gozar de habilidades psicomotoras, físicas y mentales, alto nivel motivacional; deberá ser certificado mediante exámenes médicos, el DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN se reserva el derecho de verificación.

Para el caso del servicio de vigilancia canina y en concordancia con la sociedad protectora de animales y las disposiciones vigentes de la superintendencia de vigilancia y seguridad privada los turnos de los Canes NO podrán exceder las seis (6) horas diarias para la especialidad de olfato y ocho (8) horas para defensa controlada.

Supervisión en sede fija

Se entiende por sede fija aquellas sedes de la administración Distrital que, por la cantidad de servicios, complejidad de la sede, modalidades (vigilancia sin arma, canina, medios tecnológicos) y turnos, requieren de supervisión las 24 horas del día.

Personal retirado de las Fuerzas Armadas:
· Oficial en uso de buen retiro, o Suboficial con grado de Cabo Primero en adelante, en uso de buen retiro y con grado 11º de bachillerato aprobado.
· Nivel de fundamentación en vigilancia, según Resolución 4973 de julio de 2011 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
· Experiencia en seguridad mínimo 1 año.

Personal que no perteneció a las Fuerzas Armadas:

· Técnico graduado en el área administrativa o afines al campo de la seguridad.
· Nivel de fundamentación en vigilancia, según Resolución 4973 de julio de 2011 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
· Experiencia en seguridad, mínimo 2 años

En ambos casos, el personal debe gozar de habilidades psicomotoras, físicas y mentales, alto nivel motivacional, manejo de personal, toma decisiones y liderazgo.

PERSONAL TÉCNICO ADMINISTRATIVO

Técnico graduado en el área administrativa o afines al campo de la seguridad.
Experiencia en seguridad, mínimo 2 años.

9. SUPERVISIÓN OPERATIVA

Para el control de los puestos de vigilancia el DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN exigirá dos revistas una por cada turno durante las 24 horas para el cubrimiento de todas las Instituciones Educativas Oficiales de la Secretaría de Educación. En las sedes de gran área, con servicio de rondero, se deberá instalar como mínimo seis (6) puntos de marcación.

El supervisor que hace la revista dejará constancia de su visita en una minuta que es suministrada por las empresas de vigilancia, en este documento se registrarán las consignas y las observaciones que se tengan sobre la prestación del servicio, así como las novedades que se presenten en cada turno de vigilancia. El libro de minuta se convierte en material de consulta muy importante para el DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN y debe permanecer archivado en el puesto de

Secretaría de Educacion - Edificio Carré of. 209
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 270 20 20
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

vigilancia contratado. La supervisión del CONTRATISTA incluye la verificación y el respectivo informe por escrito para el DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN sobre el estado de los controles físicos diarios de cada instalación (puertas, ventanas, chapas, candados, cadenas, muros, mallas, cercos de alambre, alarmas y cámaras de seguridad, sistemas anti-incendios, iluminación, poda de árboles, entre otros). El informe se debe enviar a la supervisión del contrato interadministrativo. Así mismo la elaboración de análisis de seguridad física y las recomendaciones viables y pertinentes para cada instalación.

Nota: Sin embargo, dicho informe de control físico no se constituye en informe técnico ni compromete la responsabilidad del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN.

10. PERSONAL

El personal de vigilancia será contratado por las empresas de vigilancia, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y no adquieren vinculación laboral, administrativa, ni de ninguna índole con el DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, por lo tanto, el pago de salarios, indemnizaciones, bonificaciones y prestaciones sociales a que ellos tengan derecho, son de la absoluta responsabilidad de su contratista.

11. SUPERVISION DEL CONTRATO

El DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN verificará el cumplimiento del contrato por medio del Supervisor quien lo representa y actúa como intermediario entre el Ente Territorial y el CONTRATISTA, por su conducto se tramitarán las solicitudes relativas a la prestación de los servicios, cumpliendo con las obligaciones de la Ley 80 de 1993 y demás normas en materia de contratación estatal, además del Manual de Contratación del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN.

El Supervisor del contrato ejercerá control de la prestación del servicio de la manera que garantice la correcta protección de los intereses del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN. A juicio suyo, puede cuando lo crea necesario indicar el lugar y el orden en que se prestará dicho servicio y el CONTRATISTA se obliga darles estricto cumplimiento a las instrucciones impartidas por el Supervisor. No obstante, nada de lo aquí contenido exime al CONTRATISTA de las obligaciones o responsabilidades que adquiere para la prestación del servicio contratado.

El Supervisor del contrato y el CONTRATISTA evaluarán cada treinta (30) días como mínimo el servicio de vigilancia prestado, verificarán, analizarán y estudiarán los problemas detectados durante el respectivo periodo, revisarán que se hayan corregido las situaciones problemáticas que se hayan tratado en reuniones anteriores y se dejará constancia en acta

elaborada por el CONTRATISTA de los temas relacionados con la ejecución, acorde con lo establecido en las especificaciones esenciales y obligaciones contractuales. Es de anotar que se realizarán reuniones de seguimiento cada vez que sea solicitado por la supervisión del contrato.

12. INFORMACIÓN SOBRE RECURSOS UTILIZADOS

El CONTRATISTA se obliga a suministrar información completa sobre el número de personas empleadas en cada frente de trabajo, clasificación y salario, pago de las horas extras, dominicales, festivos y todo lo demás que el supervisor del contrato requiera, quedando éste además facultado para revisar pagos de nómina, parafiscales y otros temas relacionados con las personas que se vinculen para prestar el servicio de vigilancia.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA se obliga para con el DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN a cumplir con todas las especificaciones técnicas que se relaciona en el Estudio Previo y en la propuesta presentada y aceptada por el DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, las cuales hacen parte integrante del contrato.

Adicionalmente deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1. El CONTRATISTA desarrollará los procesos de selección y contratación eficiente de los servicios de vigilancia solicitados por el DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN.

2. El DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN a juicio de la Supervisión, de manera motivada, podrá solicitar al CONTRATISTA el relevo temporal o definitivo del personal de vigilancia, en las dependencias en donde se presente un servicio ineficiente o donde se demuestren irregularidades que afecten la prestación del servicio de vigilancia.

3. Verificar la idoneidad de los perfiles del personal requerido para el desarrollo del contrato, no obstante, el DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN se reserva la facultad de corroborar aleatoriamente la información suministrada.

4. El personal empleado para la actividad de vigilancia sin arma o canina según el caso, prestará el servicio uniformado y con placa de identificación, debiendo estar acreditado ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para desarrollar la actividad.

5. Mantener el personal fijo que la Supervisión del contrato determine, en tal sentido, la

rotación de vigilantes, manejadores caninos, supervisores de los diferentes establecimientos educativos, dependerá del criterio señalado por la supervisión del contrato. La ESU como gerente integral del proyecto, podrá realizar relevos, retiros, traslados o en general cualquier movimiento de personal, previa comunicación oportunamente motivada que dirigirá al supervisor del contrato. Cuando la necesidad del servicio lo exija, se podrán aumentar los turnos, número de vigilantes y/o horario, por orden del Supervisor, previa obtención del certificado de compromiso presupuestal.

En los casos que así lo ameriten, realizará la demostración de responsabilidad del personal empleado para la actividad de vigilancia, ejerciendo, además, las acciones de cobro respectivo contra las empresas de vigilancia debido a los daños que eventualmente ocasione dicho personal a los documentos y equipo de trabajo suministrado por el DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN para la ejecución del servicio, así como los daños que se llegaren a perpetuar contra los bienes e instalaciones bajo custodia. Al DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN se allegarán los informes de responsabilidad con los respectivos soportes. Los bienes o elementos que se repongan una vez finalizado el contrato, solo deberán tener el deterioro que se presenta por su uso normal y su devolución se deberá acoger a las directrices que establece la Secretaría de Suministros y Servicios de Medellín, acorde con la facultad otorgada por el artículo 127 del Decreto 883 de 2015.

En caso de discrepancia entre el DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN y el CONTRATISTA frente a la responsabilidad en los daños que se pudiesen ocasionar acorde con lo indicado en el párrafo anterior, se procederá a una segunda revisión por parte de un grupo de trabajo que determinen la Secretaria de Suministros y Servicios de Medellín, la Secretaría de Educación de Medellín y un delegado del CONTRATISTA.

Al momento de la instalación del servicio, se deberá realizar un acta suscrita por las partes (Representantes del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, CONTRATISTA y empresa de vigilancia que prestarán el servicio) con registro fotográfico que evidencie las condiciones en las cuales se entregan los bienes muebles e inmuebles.

6. El CONTRATISTA brindará asesoría y acompañamiento en la supervisión física, técnica y financiera, en el desarrollo de cada uno de los componentes y condiciones exigidas en el contrato, para lo cual deberá contar con cuatro (4) Técnicos Administrativos de la línea de vigilancia y un (1) supervisor de línea de vigilancia. De los cuales uno (1) de ellos será específicamente para el manejo de las funciones financieras.

Tres (3) de estos técnicos realizarán las siguientes actividades:

· Visitas semanales a los establecimientos educativos oficiales del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, con evidencias y registros de estas.
· En caso de novedad y eventos, deberán acudir de inmediato a conocer el hecho, e iniciar las investigaciones para determinar responsabilidad de la empresa de vigilancia y comunicar al DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, con el fin de hacerle seguimiento.
· Apoyo en la generación de informes mensuales requeridos sobre el desarrollo del contrato.
Manejo de los aplicativos de gestión operativa.
· Software de riesgos.

El otro técnico administrativo de la línea de vigilancia se encargará de la parte financiera del contrato y apoyará las actividades operativas, con las siguientes actividades:

· Consulta y generación de informes de ejecución presupuestal.
· Apoyo a la gestión operativa contractual.
· Verificación y actualización de la información de la aplicación para equipos electrónicos, dispuesta por la ESU para consulta de la Secretaría de Educación.
. Verificación y seguimiento a la ejecución presupuestal del contrato interadministrativo.

7. El CONTRATISTA deberá presentar un informe sobre análisis de riesgos realizado a cada Establecimiento Educativo Oficial del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN dentro de los ocho (8) días siguientes al inicio del contrato. Este informe debe ser actualizado a solicitud del supervisor durante la vigencia del contrato, permitiendo el control y análisis permanente de la situación de riesgo de cada puesto donde se preste el servicio, determinando vulnerabilidades, puntos críticos y recomendaciones a fin de minimizar las situaciones que puedan menoscabar la seguridad e integridad, presentando planes preventivos y correctivos.

8. El CONTRATISTA deberá incluir recomendaciones sobre nuevas tecnologías, para los diferentes Establecimientos Educativos Oficiales del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN donde se evidencia vulnerabilidad o riesgos en vigilancia.

9. El CONTRATISTA entregará mensualmente al Supervisor del contrato un informe de gestión detallado, donde dé cuenta del proceso operativo, atención de novedades, siniestros y gestión realizada en el desarrollo del contrato interadministrativo. Igualmente hará seguimiento de la empresa de vigilancia más siniestrada y realizará las gestiones que sean necesarias para disminuir la siniestralidad.

10. El CONTRATISTA exigirá que las empresas aliadas capaciten su personal en cursos

Secretaría de Educacion - Edificio Carré of. 209
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 270 20 20
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

inherentes a liderazgo, relaciones interpersonales y el debido manejo en la atención y trato de los destinatarios del servicio de vigilancia.

11. El CONTRATISTA exigirá que las empresas alidadas realicen curso de reinducción una vez durante la ejecución del contrato, sobre las consignas, protocolos en el puesto de trabajo y demás situaciones inherentes a la prestación del servicio.

12. El CONTRATISTA exigirá que las empresas alidadas realicen una inducción completa de consignas, protocolos en el puesto de trabajo y demás situaciones inherentes a la prestación del servicio, en los casos en los que se presenten reemplazos y traslados de personal, con el fin de garantizar que la continuidad en la prestación del servicio de vigilancia sea sin ningún tipo de traumatismo.

13. El CONTRATISTA deberá asistir a reuniones con el Supervisor del contrato con el fin de realizar el seguimiento a la ejecución del contrato interadministrativo, teniendo en cuenta el aspecto operativo, financiero, administrativo y jurídico. En estas reuniones se evaluará el servicio de vigilancia prestado, se verificarán, analizarán y estudiarán los problemas detectados durante la ejecución, se revisarán que se hayan corregido las situaciones problemáticas tratadas en reuniones anteriores y se dejará constancia en acta elaborada por el CONTRATISTA de los temas relacionados con la ejecución, acorde con lo establecido en las especificaciones esenciales y obligaciones contractuales.

14. El CONTRATISTA tendrá que exigir a las empresas que contrate para la prestación el servicio de vigilancia, la expedición de garantías necesarias para cubrir los riesgos que eventualmente se pueden presentar, bien con relación al personal que utilizará durante la prestación del servicio o los daños que eventualmente se puedan ocasionar a terceros. Para dicho servicio deberá exigir necesariamente las Pólizas de Cumplimiento, Responsabilidad Civil Extracontractual (uso indebido armas de fuego) y Pago de Salarios, Prestaciones e Indemnizaciones Laborales y las demás que considere pertinentes acorde con su experticia, estableciendo como beneficiario al DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN y comprometiéndose a endosarlas, en caso de ser necesario a la terminación del presente contrato interadministrativo.

15. Deberá presentar al supervisor del contrato informes semanales sobre el monitoreo de las alarmas activadas o sin activar que se encuentren bajo su responsabilidad, así mismo presentará recomendaciones que permitan al DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN tomar acciones preventivas sobre situaciones que desmejoren las condiciones de seguridad de las sedes monitoreadas.

16. Realizar la administración y manejo eficiente de los recursos encomendados en la totalidad de los componentes requeridos destinados para la ejecución del contrato.

17. Reportará mensualmente a la Supervisión del contrato mediante correo electrónico o en

medio físico según el requerimiento, la ejecución presupuestal de los recursos transferidos por parte del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, donde se observe la ejecución y el disponible con el que se cuenta, su administración y que hayan sido pagados a las empresas de Vigilancia. Así como los soportes de la revisoría fiscal de las empresas de vigilancia donde avala pagos a salud, pensiones y riesgos profesionales de sus empleados. El informe anterior deberá contener indicar claramente a cuántas Instituciones Educativas y Sedes Administrativas del Distrito les presta el servicio y debe quedar claro cuántos servicios existen por cada una de ellas.

18. De manera mensual y durante los primeros diez (10) días calendario de cada mes, el contratista deberá enviar el certificado de mandato del mes inmediatamente anterior y adicionalmente el informe de ejecución de recursos entregados en administración código del formato FO-GEA-462 del Distrito de Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín, debidamente diligenciado y firmado por el contador del contratista Todo esto de acuerdo a las resoluciones 555 del 2008 y resolución 873 del 2011.

19. Se obliga a abrir una cuenta de ahorros independiente en una entidad bancaria autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, para el manejo y control de los recursos destinados a la ejecución del contrato, de cuyo movimiento informará al supervisor de manera mensual. En caso de que resulten recursos con destinación específica, el CONTRATISTA deberá crear una cuenta aparte para el manejo de estos recursos donde se evidencie específicamente estos rubros.

20. La totalidad de los rendimientos financieros que se generen en la gestión de los recursos a administrar, son propiedad del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN y serán reintegrados de forma mensual, previa cuenta de cobro expedida por el DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, los valores que por concepto de rendimientos financieros se generen en las cuentas de ahorros que se hayan destinado para la administración de los recursos del contrato.

21. CLAUSULA DE RESPONSABILIDAD: El CONTRATISTA, ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica, administrativa sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se genera ningún tipo de vínculo laboral entre el DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN y la ESU, ni con el personal que este llegare a utilizar para el desarrollo del objeto del contrato.

22. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA REFERENTE AL CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST): El CONTRATISTA debe cumplir las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo. Esta obligación será verificada por los supervisores o interventores según aplique, con los siguientes documentos:

1. La Autoevaluación del SGSST o autoevaluaciones del año en curso. Conforme a los resultados de la autoevaluación que aporte el contratista, éste asume unas obligaciones que están expresas en el artículo 28 Resolución 0312 de 2019, las cuales serán verificadas por el supervisor según sea el caso.
2. Plan de Trabajo del SG-SST acorde a la autoevaluación o autoevaluaciones del año en curso.
3. En los contratos donde el contratista deba dotar de elementos de protección personal, el supervisor debe constatar en campo dicha obligación, y solicitar al contratista formato de entrega de los elementos de protección personal que lleve la firma de los trabajadores que están prestando sus servicios en el Distrito Especial De Ciencia, Tecnología E Innovación De Medellín, dejando todas las evidencias en el informe parcial de supervisión, y debe ser revisada en cada pago.

OBLIGACIONES DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN:

1. Supervisar la correcta ejecución de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA, así mismo deberá velar por el estricto cumplimiento del objeto y el alcance del contrato interadministrativo y ejercerá funciones de vigilancia técnica, administrativa y financiera.

2. Deberá entregar al CONTRATISTA toda la información pertinente, relevante y necesaria que posea, para un efectivo desarrollo del objeto del presente contrato interadministrativo.
3. El DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN deberá garantizar las condiciones mínimas para la prestación de los servicios de vigilancia, tal como lo establece el Decreto 356 de 1994, particularmente con el suministro de servicios públicos domiciliarios.
4. El DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN deberá trasladar al CONTRATISTA los recursos estipulados y realizará el pago de los honorarios establecidos para la ejecución del contrato, de acuerdo con la forma de pago pactada por las partes.
5. Verificar el cumplimiento del pago de salarios u honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.
6. Convocar oportunamente al CONTRATISTA cuando se le requiera y participar de las reuniones en las que sea necesaria la presencia de alguno de sus representantes.
7. Verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el decreto 1072 de 2015.
8. Verificar el cumplimiento del protocolo de bioseguridad registrado y aprobado por la ARL del contratista. Así mismo, vigilar que, durante toda la ejecución del contrato, el contratista aplique las medidas necesarias de protección y bioseguridad de todos los trabajadores.

3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.
La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad y las autoridades administrativas deben coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado acorde con el parágrafo 2° del artículo 209 de la Constitución Política de Colombia: Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

La presente contratación que busca precisamente el cumplimiento de los fines estatales se regirá particularmente en lo establecido en el literal c) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, así como en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, normas en las cuales se regula lo relacionado con la contratación directa cuando se trata de contratos interadministrativos.

Establece la Ley 1150 de 2007 en su artículo 2°:

De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:

A su vez, el Artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, modificó el inciso primero del literal c) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1° y 2° del presente artículo.

Con esto, se encuentra que para adelantar un contrato interadministrativo se requieren dos condiciones básicas: i) Que ambas entidades sean de carácter público y ii) Que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad

ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

De conformidad con lo anterior, se tiene que la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas -ESU-, tal como se indicó en el acápite de justificación de la necesidad es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Municipal, con personería jurídica, dotada de autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio, cuyo objeto acorde con el artículo 2° del Decreto 178 de 2002 es el de obtener recursos, con entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, para ser destinados a las labores de apoyo logístico e institucional a los organismos de seguridad, a las fuerzas armadas y de policía, aplicándolos al desarrollo de los planes y programas y proyectos que sean diseñados por tales organismos y por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, para la prestación eficiente y oportuna de las actividades tendientes a garantizar la seguridad integral de la ciudadanía#; pudiendo para cumplir tal objeto, celebrará convenios con diferentes entidades públicas y privadas a fin de liderar, promover y desarrollar proyectos tecnológicos en materia de apoyo a las labores de vigilancia y seguridad, de servicios en red, monitoreo de sistemas de vigilancia, electrónica, asesorías e interventorías técnicas para la formulación y puesta en funcionamiento de planes de equipamiento tecnológico en seguridad para entidades públicas y privadas, desarrollar todo tipo de contratos o asociarse o formar consorcios con otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, prestadoras o usuarias del servicio público de seguridad, con el fin de lograr la universalidad, calidad y eficacia en la prestación de los servicios a sus usuarios, procurando siempre el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, atendiendo precisos criterios técnicos, rigor jurídico, costos de operación y prestación de los servicios, solidaridad y redistribución de ingresos.#

De igual manera, a través de la Resolución 24 de 2008 por medio de la cual se describe el alcance de su objeto social, en su artículo 2°, se indicó que podía desarrollar, entre otros los siguientes actos comerciales, por tener relación directa con su objeto social:

Prestación de servicios para la estructuración de proyectos, gerencia integral de proyectos, formulación y ejecución de proyectos, asesoría, consultoría, administración delegada de recursos y comercialización de bienes y servicios con entidades públicas y privadas, nacionales y extranjeras; relacionadas con la seguridad física o tecnológica.

Contratos para la operación de bienes y servicios y logística en general.

Con base en la figura jurídica sustentada en la normatividad anteriormente relacionada, se ha verificado entonces la naturaleza jurídica de las partes que da viabilidad a la utilización de la causal de contratación directa, pues el objeto de la entidad que va a ejecutar el contrato está directamente relacionado con el objeto del contrato a celebrar; además de verificar previamente la idoneidad y experiencia de la misma.

4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.

Para establecer el presupuesto oficial de este proceso, la Secretaría de Educación priorizó sus necesidades de prestación del servicio de vigilancia en las sedes educativas y administrativas de la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, basando el presupuesto en la Circular Externa número 20231300001105 emitida por la SÚPERVIGILANCIA el 30 de diciembre de 2023 mediante la cual se reglamenta las tarifas mínimas vigentes para la vigencia 2024, dando como resultado el siguiente presupuesto:

PRESUPUESTO OFICIAL:

CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/L ($51.547.210.624) distribuidos de la siguiente manera:

Recurso a administrar ordinarios incluyendo 4 x mil

VEINTINUEVE MIL CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS DOS MIL CIENTO CUATRO PESOS M/L ($29.046.502.104) incluyendo el gravamen a los movimientos financieros por valor de CIENTO QUINCE MILLONES SETECIENTOS VEINTI TRES MIL CIENTO DIECISEIS PESOS M/L ($115.723.116).

Recurso a administrar SGP incluyendo 4 x mil

VEINTE MIL SEISCIENTOS DIECISIETE MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/L ($20.617.054.884) incluyendo el gravamen a los movimientos financieros por valor de OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/L ($82.139.661).

Honorarios

MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS M/L ($1.582.902.215).

IVA Honorarios

TRESCIENTOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTI UN PESOS M/L ($300.751.421).

VALOR TOTAL CONTRATO

CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/L ($51.547.210.624).

RECURSOS PARA ADMINISTRAR ORDINARIO		$ 28.930.778.988
RECURSOS PARA ADMINISTRAR SGP		$ 20.534.915.223
GRAVAMEN MVTO FRO ORDINARIO	$	115.723.116
GRAVAMEN MVTO FRO SGP	$	82.139.661
HONORARIOS		$ 1.582.902.215
IVA HONORARIOS		$ 300.751.421
TOTAL		$ 51.547.210.624

Para ver el detalle del presupuesto por favor remitirse al análisis económico anexo #Presupuesto oficial# a este estudio previo, el cual contiene todos los soportes incluyendo la circular externa de la Supervigilancia expedida el 30 de diciembre de 2023 en donde regula los precios del servicio de vigilancia a nivel nacional para el año 2024.

IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES:

EL IVA aplica solo a los honorarios, el cual corresponde al 19%.

No aplican las estampillas Pro-Adulto Mayor, Pro-Cultura, estampilla U de A, y tasa Pro-Deporte.

Ver: Presupuesto oficial

Forma de pago:

Al CONTRATISTA se le realizarán siete (7) desembolsos por concepto de los RECURSOS A ADMINISTRAR distribuido de la siguiente manera:

SIETE DESEMBOLSOS: Equivalentes al 100% del recurso a administrar por recursos ordinarios y SGP, los cuales serán desembolsados según ejecución del contrato y como se muestra en la distribución del PAC por el DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDELLÍN posteriormente a la firma en la plataforma del SECOP II del presente contrato interadministrativo, en las cuentas bancarias que para el efecto señale la ESU y conforme a las especificaciones técnicas de la presente contratación.

Con relación al pago de HONORARIOS serán cancelados de manera proporcional a la ejecución efectiva del recurso administrado por la ESU, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura debidamente legalizada, informe técnico de gestión, ejecución

presupuestal, y el correspondiente recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato designado por la Secretaría de Educación de Medellín.

Como requisito previo para la autorización de cada acta de pago, el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda. También deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de honorarios o salarios y prestaciones sociales con todos los prestadores o trabajadores empleados en la ejecución del contrato obedeciendo a la propuesta. Todo lo anterior deberá ser certificado por la supervisión.

PARÁGRAFO PRIMERO: La ESU se obliga a crear la siguiente cuenta bancaria de ahorros para los recursos a administrar, a su nombre, con destinación específica para el presente contrato, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los recursos a administrar. Para esto, deberá diligenciar el formato vigente utilizado para la inscripción de proveedores y contratistas del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDELLÍN:

- Cuenta de ahorros con destinación general para financiar costos administrativos y demás costos asociados al mandato sin representación, denominada Recursos Ordinarios. Recibirá desembolso de recursos a administrar por valor de: VEINTINUEVE MIL CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS DOS MIL CIENTO CUATRO PESOS M/L ($29.046.502.104) incluyendo el gravamen a los movimientos financieros por valor de CIENTO QUINCE MILLONES SETECIENTOS VEINTITRES MIL CIENTO DIECISEIS PESOS M/L ($115.723.116).

- Cuenta de ahorros con destinación general para financiar costos administrativos y demás costos asociados al mandato sin representación, denominada Recursos SGP. Recibirá desembolso de recursos a administrar por valor de: VEINTE MIL SEISCIENTOS DIECISIETE MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/L ($20.617.054.884) incluyendo el gravamen a los movimientos financieros por valor de OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/L ($82.139.661)

La distribución del PAC para el presupuesto indicado es la siguiente:

CONCEPTO	MES	VALOR
Recursos a Administrar # ORDINARIOS	Enero	$ 7.363.887.232
Recursos a Administrar # ORDINARIOS	Febrero	$ 7.094.793.855
Recursos a Administrar # ORDINARIOS	Marzo	$ 7.094.793.855
Recursos a Administrar # ORDINARIOS	Abril	$ 7.094.793.855

Secretaría de Educacion - Edificio Carré of. 209
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 270 20 20
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Recursos a Administrar # ORDINARIOS	Mayo	$ 398.233.307
Recursos a Administrar # SGP	Mayo	$ 6.696.560.548
Recursos a Administrar # SGP	Junio	$ 7.094.793.855
Recursos a Administrar # SGP	Julio	$ 6.825.700.481
Honorarios del 06 al 31 de enero del 2024	Febrero	$ 269.093.377
Honorarios del 01 al 29 de febrero del 2024	Marzo	$ 269.093.377
Honorarios del 01 al 31 de marzo del 2024	Abril	$ 269.093.377
Honorarios del 01 al 30 de abril del 2024	Mayo	$ 269.093.377
Honorarios del 01 al 31 de mayo del 2024	Junio	$ 269.093.377
Honorarios del 01 al 30 de junio del 2024	Julio	$ 269.093.377
Honorarios del 01 al 22 de julio del 2024	Julio	$ 269.093.377
TOTAL		$ 51.547.210.624

La ESU presentará factura mensual de sus honorarios, la cual se liquidará con base en el valor del presupuesto realmente ejecutado. El valor final de los gastos por concepto de honorarios por administración se calculará en consecuencia, sobre lo realmente ejecutado.

La totalidad de los rendimientos financieros que se generen en la gestión de los recursos a administrar, son propiedad del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN y serán reintegrados de forma mensual de conformidad con la Resolución 201850082912 del 16 de noviembre de 2018.

5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

La modalidad de selección se fundamenta jurídicamente en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, Modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, que trata de la posibilidad de Contratación Directa, cuando acudiendo al criterio Orgánico va a suscribirse un contrato entre dos Entidades Estatales, es decir, Interadministrativo.

Por tratarse de una causal de contratación directa se verificó además de la naturaleza jurídica de las partes intervinientes, la capacidad jurídica del ente ejecutor, esto es, que su objeto social sea acorde con el objeto del presente proceso y su idoneidad y experiencia directamente relacionada y descrito en el Certificado de Existencia y Representación Legal de las entidades.

La Secretaría de Educación requiere apoyarse en una entidad de naturaleza pública idónea, de reconocida trayectoria en temas relacionados con la necesidad a satisfacer.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín encuentra en la Empresa para la Seguridad y

Soluciones Urbanas # ESU, la persona jurídica más idónea para la ejecución del contrato. Se tiene entonces, que la ESU es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Municipal, con personería jurídica, dotada de autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio (artículo 2° del Decreto 178 de 2002), que tiene por objeto definido en el artículo 6° del mencionado Decreto el siguiente:

#Artículo 6° Objeto. El objeto de la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas -ESU-, es el de obtener recursos, con entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, para ser destinados a las labores de apoyo logístico e institucional a los organismos de seguridad, a las fuerzas armadas y de policía, aplicándolos al desarrollo de los planes y programas y proyectos que sean diseñados por tales organismos y por el Municipio de Medellín, para la prestación eficiente y oportuna de las actividades tendientes a garantizar la seguridad integral de la ciudadanía.#

Parágrafo 1°. En cumplimiento de su objeto, la empresa Industrial y Comercial del Estado "Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas #ESU", celebrará contratos con diferentes entidades públicas y privadas a fin de liderar, promover y desarrollar proyectos tecnológicos en materia de apoyo a las labores de vigilancia y seguridad, de servicios en red, monitoreo de sistemas de vigilancia electrónica, asesorías e interventorías técnicas para la formulación y puesta en funcionamiento de planes de equipamiento tecnológico en seguridad para entidades públicas y privadas, desarrollar todo tipo de contratos o asociarse o formar consorcios con otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, prestadoras o usuarias del servicio público de seguridad, con el fin de lograr la universalidad, calidad y eficacia en la prestación de los servicios a sus usuarios, procurando siempre el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, atendiendo precisos criterios técnicos, rigor jurídico, costos de operación y prestación de los servicios y solidaridad y redistribución de ingresos.

Parágrafo 2°. Con igual propósito podrá realizar alianzas estratégicas, asociaciones a riesgo compartido y suscribir cualquier tipo de contratos o contratos de colaboración empresarial, que le permitan el cumplimiento de su objeto; participar en actividades para el fomento de la innovación, en los campos relacionados con los servicios que constituyen su objeto y suscribir contratos para ofrecer o recibir cooperación técnica, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia; y en general, todas aquellas actividades que se encuentren dentro de su objeto social o sean necesarias para el cumplimiento de sus fines.#

En atención a su objeto y a la experiencia adquirida en diversos contratos que ha ejecutado, varios de los cuales se suscribieron con el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para satisfacer necesidades similares a las que se pretenden satisfacer en el presente caso, se considera que dicha Empresa Industrial y Comercial del Estado cuenta con la idoneidad suficiente para la suscripción del contrato interadministrativo, agregando además las siguientes situaciones que refuerzan tal

idoneidad:

1. Cuenta con Aliados Estratégicos -Empresas de Vigilancia-, disponibles para la prestación del servicio, los cuales cumplen con la normatividad vigente de acuerdo con los lineamientos dados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

2. Son reconocidos en el sector por su experiencia y trayectoria.

3. Experiencia de veinte (20) años brindando soluciones integrales de seguridad como entidad ejecutora de proyectos tecnológicos y logísticos, la constante interacción con el sector de la seguridad y vigilancia privada, además de la articulación con los organismos de seguridad del Estado, lo que permite garantizar una efectiva prestación del servicio de vigilancia en las sedes de la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

4. Es una empresa de orden Municipal especializada en la seguridad, no sólo de la ciudad de Medellín, sino también del Área Metropolitana que cuenta con infraestructura moderna necesaria para la vigilancia: Línea gratuita 123, sistemas de video vigilancia, sistemas de radiocomunicación, sistemas de alarmas comunitarias, sistemas de alarmas al interior de algunas instituciones educativas, SISAV, sistemas de control de acceso y consultorías y asesorías en seguridad.

5. La ESU a través del SIES-M (Sistema Integrado de Emergencias y Seguridad Metropolitana) quien a través del monitoreo permanente de dos mil novecientos dieciocho (2.918) cámaras de ciudad, las cuales están ubicadas en el perímetro de las diferentes sedes de la Administración Distrital, apoyarán los esquemas y condiciones de seguridad de cada una de ellas.

6. Por su pertenencia al sector público, la ESU es objeto de permanente control y vigilancia por parte de los distintos órganos de control, lo cual garantiza una correcta ejecución de la administración de recursos.

7. Para la ejecución de la supervisión generan reportes tales como novedades, alertas para prevención y atención de riesgos en las Instituciones Educativas Oficiales e inmuebles donde se desarrollan proyectos misionales de la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, el cual servirá de insumo en el control de toda la operación del servicio de vigilancia, desde el punto de vista operativo:

- Control de novedades y siniestros.
- Supervisión al servicio de vigilancia.
- Visitas y atención de usuarios.

8. Por su relación con los diferentes organismos de seguridad, proporcionará en caso de

ser necesario atención y apoyo inmediato.

9. Conforma redes de apoyo sectoriales con la fuerza pública a través de escuelas de seguridad ciudadana integrada por guardas de seguridad que prestan los servicios en las Instituciones Educativas Oficiales e inmuebles donde se desarrollan proyectos misionales de la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, para crear frentes de seguridad. lo anterior permite interactuar de manera eficiente con la comunidad, con la fuerza pública, padres de familia, alumnos y docentes para mejorar la seguridad en las sedes y su entorno.

10. Presta el acompañamiento permanente con una persona en el Sistema Integrado de Emergencias y Seguridad Metropolitana SIES-M, tanto a los guardas de seguridad como a los auxiliares de la línea de vigilancia, comunicación eficaz de los guardas y las empresas con el que garantizarán reacción inmediata de la fuerza pública y los organismos de atención de emergencias de los eventos que se presenten en las diferentes sedes logrando que los hurtos, pérdidas y otros tipos de novedades se disminuyan de manera considerable. Esta fortaleza permitirá mejorar los tiempos de respuesta por parte de la sala central de monitoreo del SIES-M y el seguimiento a la atención de novedades.

11. Presta acompañamiento y atención inmediata a través de las redes de apoyo a infancia y adolescencia según novedades que se presenten con la comunidad educativa.

12. Ha prestado, con excelente ejecución contractual, los servicios de vigilancia en las sedes de la Administración Distrital, desde el año 2009 hasta la fecha. Para constatar lo anterior se pueden remitir al Análisis del sector el cual hace parte integral del estudio previo.

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURIDICA	0001	Carta de presentación de la propuesta	DILIGENCIAR Y FIRMAR DOCUMENTO FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL
JURIDICA	0003	Autorización de la junta o asamblea de socios	EN CASO DE APLICAR

Secretaría de Educacion - Edificio Carré of. 209
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 270 20 20
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Documento Número: 37026

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURIDICA	0004	Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguri	DILIGENCIAR Y FIRMAR DOCUMENTO
JURIDICA	0005	Certificación Responsabilidad Fiscal	DEL REPRESENTANTE LEGAL Y LA PERSONA JURÍDICA PÁGINA WWW.CONTRALORIAGEN.GOV.CO
JURIDICA	0006	Certificado de no sanciones o incumplimiento	DE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO
JURIDICA	0007	Certificado de antecedentes disciplinarios	DEL REPRESENTANTE LEGAL Y LA PERSONA JURÍDICA PÁGINA WWW.PROCURADURIA.GOV.CO
JURIDICA	0008	Certificado de Existencia y Representación Legal	VIGENTE, CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO MAYOR A 30 DÍAS
JURIDICA	0009	Fotocopia Registro Único Tributario (RUT)	LEGIBLE
JURIDICA	0011	Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades	DILIGENCIAR Y FIRMAR

Documento Número: 37026

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			DOCUMENTO SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL
JURIDICA	0015	Certificado antecedentes judiciales	DEL REPRESENTANTE LEGAL PÁGINA WWW.POLICIA.GOV.CO
JURIDICA	0026	Fotocopia cédula ciudadanía representante legal	COPIA LEGIBLE
JURIDICA	0029	Resolución de nombramiento del rector	LEGIBLE EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0030	Acta de posesión	LEGIBLE EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0031	Estatutos de la entidad	APORTAR CON LA PROPUESTA
JURIDICA	0038	Compromiso Anticorrupción	SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL
JURIDICA	0042	Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC	DEL REPRESENTANTE LEGAL HTTPS://SRVPSI.POLICIA.GOV.CO/PSC/FRM_CNP_CONSULTA.ASPX
JURIDICA	0046	Fotocopia cédula ciudadanía de Revisor Fiscal	EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0047	Fotocopia Tarjeta Profesional de Revisor Fiscal	EN CASO DE APLICAR

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURIDICA	0048	Certificado de la Junta Central de Contadores	EN CASO DE APLICAR
TECNICA	0004	Conformidad con las especificaciones técnicas	CONFORME A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS - APORTAR DOCUMENTO
TECNICA	0007	Propuesta económica	APORTAR DOCUMENTO FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL
TECNICA	0037	Certificados de experiencia relacionada	RELACIONADOS CON EL OBJETO A CONTRATAR

TIPO CRITERIO	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	PUNTAJE MÁX
CALIDAD	9999	No aplica para esta contratación		
PRECIO	9999	No aplica para esta contratación		

6. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

RIESGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
0099	Véase análisis de riesgos adjunto		

7. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DUR.ADIC.	PERIODO
0002	CALIDAD DEL SERVICIO	10,00	4	MESES
0005	CUMPLIMIENTO	10,00	4	MESES
0008	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5,00	3	AÑOS

8. Elementos descriptivos del Contrato a celebrar

Bien o servicio objeto del contrato:

Contrato interadministrativo de mandato sin representación para la Gerencia Integral del proyecto de seguridad de la Secretaría de Educación del Distrito.

Valor estimado del contrato (valor del presupuesto oficial):

$ 51.547.210.624

Forma de pago (incluyendo el anticipo o pago anticipado en caso de que se requiera):

Pago Parcial

Supervisión o Interventoría:
El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así:

Clase : Supervisión
Tipo : B

DESIGNACION	COMPONENTE	IDENTIFICACION	NOMBRE	E-MAIL
Supervisor	TODOS	70518212	LARA MARTINEZ GUSTAVO ALVEIRO	gustavo.lara@medellin.gov.co
Apoyo	SUPLENTE	43069919	TABARES HINCAPIE LUZ STELLA	luzs.tabares@medellin.gov.co

Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios):

Distrito de Medellín

Documento Número: 37026

Duración o Plazo de ejecución del contrato:

199.0 Días Calendario

Multas:

No aplica por ser un Contrato Interadministrativo

Cláusula Penal Pecuniaria:

No aplica por ser un Contrato Interadministrativo

Plan de Desarrollo:

Transformación Educativa y Cultural